



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

Estudiada la presente demanda EJECUTIVA formulada por **SURTIREPUESTOS PICA** contra **LAURA MARIA MANCILLA LIPES** y revisado el Sistema de Información Judicial Siglo XXI, se pudo constatar que este juzgado conoció una demanda similar, esto es, con las mismas partes, y los mismos hechos, ejecutando el mismo título valor (factura No 1453), demanda que está radicada a la partida 680014003024-2022-00304-00, en la cual mediante proveído del siete 07 de julio de 2022 y notificado por estados el día 08 del mismo mes y año, se rechazó por no haberse subsanado la misma, ordenándose el archivo del expediente.

De otro lado, el numeral 2° del artículo 2° del Acuerdo N° 2944 de 2005 emitido por la Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se modificó parcialmente el artículo séptimo, numerales 1° y 2° de los Acuerdos 1472, 1480 y 1667 de 2002, por los que se reglamenta el reparto de los negocios civiles, laborales y de familia respectivamente, establece:

“2. POR RECHAZO DE LA DEMANDA: Cuando esté ejecutoriado el auto que rechaza la demanda. En este caso, cuando se vuelva a presentar la demanda se repartirá de manera aleatoria y equitativa entre todos los despachos de la especialidad correspondiente, incluyendo el despacho que rechazó la misma”.

Con base en lo anteriormente expuesto, se dispondrá remitir la presente demanda a la oficina judicial, para que surta el correspondiente reparto entre todos los Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga conforme lo dispone la norma en comento, toda vez que se observa que fue adjudicada en forma directa a esta instancia judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

REMITIR la presente demanda EJECUTIVA formulada por **SURTIREPUESTOS PICA** contra **LAURA MARIA MANCILLA LIPES** a la

Oficina Judicial – Reparto, para lo pertinente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.74 del 21 de julio de 2022.

Firmado Por:
Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a91f870b6369cbdefc60dc54dfbf32a6ea83fbabc8b2f444cd8394f196d2546f**

Documento generado en 19/07/2022 02:02:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>